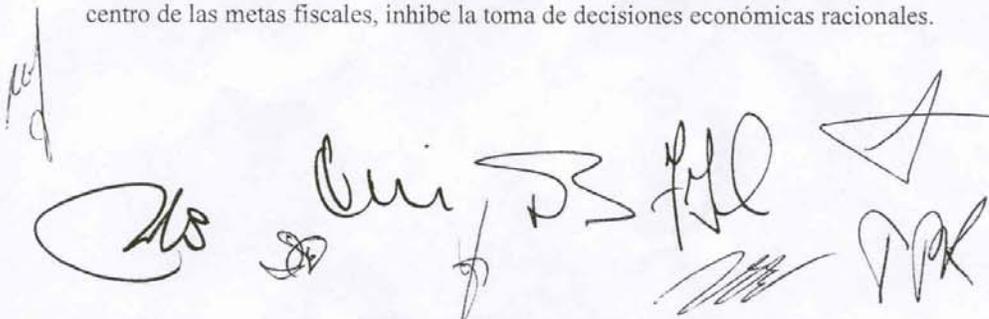


Carta de Lima

Lima, 29 de marzo del 2004

Los Gobernadores del BID que firman este documento, presentes en la XLV Reunión Anual de las Asambleas de Gobernadores, en Lima, Perú, acordaron manifestar de manera conjunta lo siguiente:

1. La mayor parte de los gobiernos latinoamericanos han mantenido importantes programas de ajuste fiscal, que dieron como resultado la racionalización de los gastos, la implementación de reformas y la limitación de las inversiones públicas. La restricción de los gastos y los importantes avances institucionales promovidos en los últimos años constituyen políticas correctas, que debemos seguir persiguiendo. Sin embargo, la caída en las inversiones públicas, especialmente en infraestructura, ha reducido la formación bruta del capital fijo, comprometiendo así el crecimiento del PBI a mediano plazo. En muchos casos, ha producido deficiencias económicas, por la elevación de costos asociada a la precariedad de las condiciones logísticas y por la generación de cuellos de botella en el sistema productivo.
2. Esas restricciones han dificultado igualmente la implementación de proyectos de integración regional, postergados debido a restricciones fiscales, pese a la existencia de abundante oferta de crédito internacional destinado al sector público. La pérdida de las importantes sinergias que proporciona la integración física restringe el desarrollo de la región y limita la expansión del comercio.
3. El mantenimiento de una trayectoria sustentable de la Deuda Pública como parte del PBI es el objetivo más importante de una política fiscal consistente. Ésta constituye una condición necesaria para la estabilidad económica y debe ser perseguida con persistencia.
4. Sin embargo, los instrumentos de control fiscal que se utilizan actualmente presentan graves deficiencias. La excesiva simplificación de la actual contabilidad de gastos primarios con frecuencia lleva a los gobiernos de distintos países a tomar decisiones contrarias a la consistencia fiscal. La gestión austera de los gastos corrientes mejora la situación fiscal de un país. Sin embargo, la restricción de proyectos con retorno económico positivo deteriora estructuralmente esa misma situación fiscal. Del mismo modo, deficiencias de infraestructura que comprometan el crecimiento económico contribuyen negativamente en la trayectoria de la Deuda Pública como parte del PBI.
5. Inversiones y gastos corrientes constituyen hechos económicos con un impacto fiscal distinto, pero en la actualidad son tratados como si tuvieran un impacto fiscal idéntico. Ese tratamiento excesivamente simplificado, cuando es adoptado como centro de las metas fiscales, inhibe la toma de decisiones económicas racionales.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. From left to right, there are approximately seven distinct signatures, some appearing as initials or stylized names. The signatures are written over a light background, and some are partially overlapping.

6. En el caso del BID, la restricción de las inversiones públicas no ha permitido que el Banco desempeñe plenamente su misión. En el año 2002, el Banco pudo desembolsar sólo 60% de su presupuesto para proyectos de inversión. En el año 2003, ese porcentaje de desembolso descendió hasta un preocupante 30%.
7. Frente a este diagnóstico, los Gobernadores del BID que suscriben el presente documento vienen a enfatizar la importancia y la urgencia del perfeccionamiento de los criterios de contabilidad utilizados como parámetro de las metas de política fiscal. Así mismo, defienden que las inversiones pasen a tener un tratamiento contable adecuado, que no inhíba la toma de decisiones económicas racionales.
8. Preocupados por la efectividad de las inversiones públicas y considerando que los proyectos de inversión financiados por los Organismos Financieros Multilaterales son sometidos a un riguroso análisis técnico por parte de esas instituciones, tanto en la obtención de los préstamos como en el seguimiento de los proyectos, los Gobernadores defienden de igual manera que estas inversiones tengan un tratamiento diferenciado en el cálculo de los parámetros a los que están sometidos los gastos corrientes.

BOLIVIA			ARGENT
EQUADOR			VENEZUELA
MEXICO			BRASIL
PARAGUAY			URUGUAY
Colombia			Perú
Chile			